



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 30 de octubre de 2024.

No. 132

**ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES**

**PRIMERA SECCIÓN**

### ÍNDICE

#### **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES**  
Expediente: 742/21-RA1-01-6.- Se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que las Empresas SERVOIL S.A. de C.V., y MYSLAB, S.A. de C.V. fueron Inhabilitadas por el periodo de tres meses.

Expediente: 382/20-RA1-01-6.- Se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que las Empresas Barcasa Transporte de Hidrocarburos S.A. de C.V., e Inmuebles Rompe Picos, S.A. de C.V. fueron Inhabilitadas por el periodo de tres meses.

3 - 6

#### **PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL**

##### **SECRETARÍA DE SALUD**

Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para llevar a cabo Acciones de Infraestructura, en la Modalidad de Modificación y Adecuación de Infraestructura con cargos a los Recursos del Programa Presupuestario E001 «Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social» para el Ejercicio Fiscal 2024. Que celebran por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte, El Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa. Y Anexos.

7 - 38

#### **PODER EJECUTIVO ESTATAL**

##### **SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano PMOTDU 2023-2050, Rosario, Sinaloa.

39 - 94

(Continúa Índice Pág. 2)

## ÍNDICE

### PODER JUDICIAL ESTATAL

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo.- En el distrito judicial de Eldorado, los asuntos que requieran de la intervención judicial en su primera instancia, de las materias Civil, Familiar y Mercantil se atenderán por los juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Culiacán, hasta que inicie en funciones el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Eldorado.

95 - 96

### AYUNTAMIENTOS

Decretos Municipales Nos. 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 de El Fuerte.- Se conceden Pensiones por Retiro, Incapacidad Total, Jubilación, Retiro Anticipado y Viudez.

Decreto Municipal Número 85 de El Fuerte.- Se reforma el artículo 27 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 86 de El Fuerte.- Se autoriza a la C. María del Rosario González Ibarra, fraccionar y/o lotificar 1-56-23.216 hectáreas, de la finca rústica con Clave Catastral 002-08423-001 y con Título de Propiedad número 000001001953, ubicada en la Ciudad de El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 87 de El Fuerte.- Se autoriza al C. Antonio Cota González, fraccionar y/o lotificar la superficie total de 3-11-90.360 hectáreas, de la finca rústica con Clave Catastral 002-08412-001 y con Título de Propiedad número 000001001913, ubicada en la Ciudad de El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 88 de El Fuerte.- Se autoriza a la C. Jesús Elizabeth Muñoz Vega, fraccionar y/o lotificar una fracción de terreno con superficie de 10-50-00.27 hectáreas, de la finca rústica con Clave Catastral 002-03422-001, amparada con Escritura Número 39,540 protocolizada ante el Lic. Manuel Fonseca Angulo, Notario Público No. 148 con residencia en la Ciudad de Guasave, Sinaloa; ubicada en la localidad de Barotén, El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 89 de El Fuerte.- Se autoriza al C. Guillermo Javier Sañudo Armenta, fraccionar y/o lotificar una fracción de terreno con superficie de 30,600 M<sup>2</sup>, de la finca rústica con Clave Catastral G12B78G003AD amparada con Título de Propiedad No. 000001000709, ubicado en Carretera El Fuerte-El Mahone, dentro del Ejido El Fuerte, del municipio de El Fuerte, Sinaloa.

Municipios de Ahome, Guasave, Salvador Alvarado, Sinaloa, Angostura, Culiacán, Cosalá, San Ignacio y El Rosario.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2024.

Decreto Municipal Número 64 de Mazatlán.- Se aprueba el otorgamiento de prórroga de hasta 24 meses a solicitud de la Delegación Estatal del ISSSTE en Sinaloa, con el objeto de que esta lleve a cabo el trámite de protocolización ante Notario Público de la donación de una superficie de 1,728.23 m<sup>2</sup>, ubicada entre las calles Sinaloa de Leyva y calle Principal del Fraccionamiento Fovissste Playa Azul en esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 65 de Mazatlán.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para llevar a cabo la aprobación de los Manuales de Organización, Manuales de Procesos, así como Manuales de Inducción de las dependencias del Ayuntamiento de Mazatlán.

Municipio de Salvador Alvarado.- Licitación Pública Nacional No. 001 No. de Concurso MSA-LP-PAV-001-2024.

97 - 151

### AVISOS JUDICIALES

152 - 160

### AVISOS NOTARIALES

160

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN Y LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA**, Presidente Municipal de Mazatlán y Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción IV, 110, 111, 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

**CONSIDERANDOS:**

1. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 30, celebrada con fecha 05 de marzo de 2015, se aprobó por el H. Cabildo Municipal en Pleno llevar a cabo la enajenación a título gratuito de una superficie de 1,728.23 m<sup>2</sup>, ubicada entre las calles Sinaloa de Leyva y calle Principal del Fraccionamiento FOVISSSTE Playa Azul hecha al H. Ayuntamiento del municipio de Mazatlán, Sinaloa, por la Delegación Estatal del ISSSTE en Sinaloa, terreno que hoy ocupa la Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil número 82.
2. De tal acuerdo de Cabildo, derivó la expedición del Decreto Municipal número 17, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 069, de fecha 10 de junio de 2015.
3. Que en los puntos terceros, tanto del Dictamen como del Decreto Municipal número 17, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, con el carácter de donante, condicionó en este caso a la Delegación Estatal del ISSSTE en Sinaloa como donatario, un plazo de improrrogable de 6 meses contados a partir del día siguiente de la publicación que se haga el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, para que protocolice ante Notario Público, mediante Escritura Pública, la propiedad a su favor del terreno Donado en comento y que en caso de que no se cumpla con lo estipulado dentro del plazo señalado, esta donación se revertirá pasando dicho inmueble a ser nuevamente propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, sin que el donatario hubiera realizado la formalización del referido acto jurídico hasta la fecha.
4. Cumplido que fue el plazo otorgado en el mencionado decreto municipal número 17 (seis meses), el donatario no llevó a cabo el trámite de escrituración correspondiente por lo que mediante oficio número SASIN/568/2022, de fecha 16 de junio de 2022, suscrito por la LIC. JULIETA IBARRA LÓPEZ, en su carácter de Subdelegada Administrativa del ISSSTE en Sinaloa, solicitó al entonces Presidente Municipal que "a efecto de darle celeridad a la conclusión y formalización de la solicitada donación, se solicita por su conducto al cuerpo de cabildo de ese H Ayuntamiento llevar a cabo la modificación del punto número 3 del Decreto Municipal número 17, publicado en el Periódico Oficial, derivado de la autorización por la Sesión Ordinaria de Cabildo número 30, celebrada el 05 de marzo de 2015, de la solicitud de donación del Inmueble en mención en favor del Instituto, consistente tal modificación, en la prorroga y/o extensión del término para formalizar en el tiempo estipulado en el señalado punto 3 de dicho decreto, de 06 meses a 24 meses a partir de la autorización de la prorroga y/o extensión del plazo para dichos efectos".
5. Con base en lo anterior, el Pleno del H. Cabildo Municipal en la sesión ordinaria número 17 celebrada con fecha 14 de julio de 2022, sometió a su aprobación dictamen de la Comisión Hacienda, a efecto de proceder a la modificación del resolutivo tercero del dictamen presentado y acordado en la Sesión Ordinaria Número 30, celebrada con fecha 05 de marzo de 2015, así como la modificación del tercer punto correspondiente al Decreto Municipal Número 17 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 069, de fecha 10 de Junio de 2015, aprobándose por unanimidad de los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
6. Como consecuencia de tal acuerdo de Cabildo, derivó la Expedición del Decreto Municipal número 13, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 098, de fecha 15 de agosto de 2022, por lo que el vencimiento para llevar a cabo la mencionada protocolización fenecerá el próximo día 16 de agosto de 2024, que en la parte que interesa quedó de la siguiente manera:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 13**

**PRIMERO.** Se reforma el punto tercero correspondiente al Decreto Municipal Número 17 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 069, de fecha 10 de junio de 2015, para quedar de la siguiente manera:

**TERCERO.** Se concede al solicitante Delegación Estatal del ISSSTE en Sinaloa, un plazo improrrogable de 24 meses contados a partir del día siguiente de la publicación que se haga del decreto correspondiente en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, para que protocolice ante notario público, mediante escritura pública, la propiedad a su favor del terreno donado en comento y que en caso de que no cumpla con lo estipulado dentro del plazo señalado, esta donación se revertirá

*pasando dicho inmueble a ser nuevamente propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.*

7. Con base en lo mencionado en el punto que antecede, la LIC. JULIETA IBARRA LÓPEZ, en su carácter de Subdelegada Administrativa del ISSSTE en Sinaloa, de nueva cuenta dirige al Lic. Edgar Augusto González Zatarain, Presidente Municipal de Mazatlán, oficio número RES/SA/0875/2024, recibido con fecha 20 de junio de 2024, mediante el cual expresa lo siguiente:

*"En referencia a su oficio SA/1377/2022, donde informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 17 con fecha 14 de julio de 2022, se aprobó la donación del inmueble ubicado en las Calles Sinaloa de Leyva y Principal del Fraccionamiento FOVISSSTE Playa Azul, Mazatlán, Sinaloa, con una superficie de 1,728.23 m2, con la finalidad de ocuparlo como Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil No. 082, otorgando a esta representación estatal Sinaloa un procedimiento de 6 a 24 meses para la protocolización ante Notario Público.*

*Ahora bien, esta Representación Estatal procedió a realizar el trámite desde julio de 2022 conforme a los Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio Inmobiliario del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, señalando que, los documentos tienen que estar dictaminados por la Dirección Jurídica, por lo que el 9 de mayo de 2024, con el oficio número 600.603.2/DSC/JSBI/072/2024, signado por el Miro. Eduardo Daniel Hernández Gaona, Jefe de Servicios de Bienes Inmuebles, adscrito a la Subdirección de lo Contencioso de la Dirección Jurídica considera necesario que se solicite una nueva prórroga al H. Ayuntamiento para reunir los documentos faltantes y así estar en posibilidades de someterlo ante el Comité de Bienes Inmuebles y la Junta Directiva a fin de concluir con los trámites de protocolización de la donación referida.*

*Por lo anterior, toda vez que el término feneció el 16 de agosto de 2024, se solicita atentamente se someta a Cabildo una nueva prórroga por el periodo de 6 meses debido a que la Dirección Jurídica aún tendría que someterlo ante el Comité de Bienes Inmuebles y la Junta Directiva, misma que se desconoce la fecha en la cual se va a celebrar".*

8. De lo anteriormente transcrito, se desprende claramente la intención de la Subdelegada de Administración del ISSSTE en Sinaloa, a efecto de que se otorgue nueva prórroga hasta de 24 meses para llevar a cabo la protocolización del instrumento público de donación establecido tanto en el dictamen como en el referido Decreto Municipal número 13 y, con el fin de no vulnerar derechos humanos tutelados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del que gozan todas las personas en la República y, conforme a la obligatoriedad constitucional que recae en las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad, es por lo que a juicio de los integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, resulta viable dicha solicitud formulada por la representación legal de la Institución de Salud.

9. De conformidad con lo señalado en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, así como los artículos 28, fracción VII, 74, fracción I, 76, 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, la Comisión de Hacienda es competente y está facultada mediante el presente dictamen para autorizar la modificación del resolutivo segundo del dictamen presentado y acordado en la sesión ordinaria número 17, celebrada con fecha 14 de julio de 2022, así como la modificación del resolutivo primero correspondiente al decreto municipal número 13 publicado en el Periódico Oficial El estado de Sinaloa número 098, de fecha 15 de agosto de 2022.

10. Con base en lo anterior y, por acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria número 66, celebrada el día 18 de julio de 2024, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la expedición del siguiente:

#### **DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 64**

**PRIMERO.-** Se aprueba el otorgamiento de prórroga de hasta 24 meses a solicitud de la Delegación Estatal del ISSSTE en Sinaloa, con el objeto de que esta lleve a cabo el trámite de protocolización ante Notario Público de la donación de una superficie de 1,728.23 m2, ubicada entre las calles Sinaloa de Leyva y calle Principal del Fraccionamiento Fovissste Playa Azul en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, terreno que hoy ocupa la Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil Número 82, realizada a su favor por el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante Decretos Municipales números 17 y 13, publicados en El Periódico Oficial El Estado de Sinaloa números 069 y 098, de fechas 10 de junio de 2015 y 15 de agosto de 2022, respectivamente.

**SEGUNDO.-** La prórroga comenzará a contarse a partir del día siguiente de la publicación que se haga del Decreto Municipal correspondiente en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

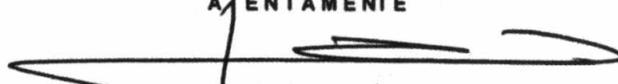
#### **TRANSITORIO:**

**TRANSITORIO:**

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

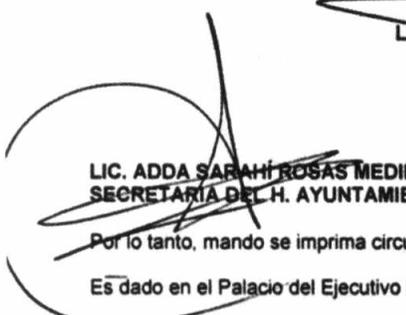
**ATENTAMENTE**



**LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLÁN, SINALOA.**



**LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN.**

Por lo tanto, mando se imprima circule para su debida observancia y aplicación.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**



**LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLÁN, SINALOA.**



**LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN**

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN Y LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA**, Presidente Municipal de Mazatlán y Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción IV, 110, 111, 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

**CONSIDERANDOS:**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115 fracción II, la facultad de los Ayuntamientos para aprobar reglamentos de observancia general en su territorio. Igualmente el artículo 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece una facultad similar al señalar que es facultad de los Ayuntamientos *"Aprobar y expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado"*.

Asimismo, en el artículo 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y en el artículo 43, fracción II, del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, se señala igualmente la facultad del Ayuntamiento para aprobar, expedir, reformar, adicionar o derogar, la reglamentación municipal.

2. Que los habitantes de Mazatlán, Sinaloa, tienen el derecho natural y legal de conocer y recibir información sobre todos los actos del Gobierno Municipal y que para ser ello realidad, éste debe procurar y defender en todo momento los principios de transparencia proactiva y de máxima publicidad, así como cumplir con el marco normativo federal, estatal y municipal en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

3. Que la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa", publicada el 3 de mayo de 2016 mediante el Decreto número 548, establece en su artículo cuarto transitorio que "A la entrada en vigor del presente Decreto, los sujetos obligados deberán realizar las adecuaciones administrativas necesarias para su debido cumplimiento".

4. Que el artículo 67 Bis D de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, establece que: *"Cada Ayuntamiento contará con un Órgano Interno de Control dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de los Ayuntamientos y de particulares vinculados con faltas graves; Para sancionar aquellas distintas a las que son competencia de Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. El Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto."*

*En el desempeño de su cargo, el Titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado "*.

5. Que para el H. Ayuntamiento de Mazatlán es de sumo interés expedir, de conformidad con las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado de Sinaloa y el Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento, los presentes manuales de organización, inducción y de procesos con el fin de regular el quehacer público de las diferentes dependencias municipales y paramunicipales, en el entendido de que actuar fuera del marco jurídico, constituye responsabilidades administrativas.

6. Por su parte el Reglamento de la Administración pública del municipio de Mazatlán, prevé en su artículo 15 *"Los titulares de las dependencias a que se refiere este Reglamento, elaborarán o participarán en la elaboración de los Proyectos de Reglamentos o acuerdos cuyas materias correspondan a sus atribuciones."*

*Por lo que es responsabilidad de los titulares de cada una de las dependencias, mantener vigentes y actualizados los instrumentos denominados Manuales de Inducción, Organización y Procesos, para tener un correcto funcionamiento en la dependencia que dirige, mismos que deberán ser aprobados, así como sus modificaciones, por mayoría simple en sesión del Ayuntamiento."*

7. El Manual de Organización es el documento que describe la estructura organizativa de una entidad pública, especificando las funciones, responsabilidades y relaciones jerárquicas de cada unidad administrativa. Se aplica a

2. 00. 1037972a

Oct. 30

todas las dependencias del gobierno central y paramunicipal, como secretarías y direcciones, para garantizar el orden y claridad en las funciones, ajustando su estructura a las particularidades de su creación y funcionamiento.

El instrumento en mención nos permite mejora la claridad en la definición de funciones y responsabilidades, además facilita la coordinación entre áreas y dependencias, aumenta la eficiencia organizativa al definir claramente la cadena de mando, todo el personal podrá ser evaluado en el desempeño de su función pública de una manera más objetiva, ya que este incluye las destrezas y competencias requeridas para cada puesto, así como su perfil profesional para el puesto, por lo que cada director habrá de hacer lo que le corresponda para que estos se cumplan.

Se enlistan las ligas de consulta de los Manuales de Organización de los departamentos, coordinaciones, áreas, secretarías y direcciones, de este H. Ayuntamiento de Mazatlán:

Departamento al que corresponde	Link de consulta
Egresos	<a href="https://drive.google.com/file/d/1w3AH6nL16hdvUN7Ji3futyGV_8BvPnY/view">https://drive.google.com/file/d/1w3AH6nL16hdvUN7Ji3futyGV_8BvPnY/view</a>
Archivo Municipal.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1PzeQNu5iVrXGII5x9Zzo6Mhq6aAvoaJs/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1PzeQNu5iVrXGII5x9Zzo6Mhq6aAvoaJs/view?usp=drive_link</a>
Atención Ciudadana.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1-IMr32CyVuNTT8S4UZM5GloKaHta0tr/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1-IMr32CyVuNTT8S4UZM5GloKaHta0tr/view?usp=drive_link</a>
Coordinación LGBTTTIQA	<a href="https://drive.google.com/file/d/1Hc-xhjqE5V_iM5jPadW5oc4a5mLp5dK2/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1Hc-xhjqE5V_iM5jPadW5oc4a5mLp5dK2/view?usp=drive_link</a>
Comunicación Social.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1ovMg5mshFFI8vMpDw_TP5bu6XdFk4erm/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1ovMg5mshFFI8vMpDw_TP5bu6XdFk4erm/view?usp=drive_link</a>
Instituto Municipal de Juventud	<a href="https://drive.google.com/file/d/1-4WshwdYFUCW_QkUb0wsfdfoO8d7O4ZB/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1-4WshwdYFUCW_QkUb0wsfdfoO8d7O4ZB/view?usp=drive_link</a>
Coordinación Administrativa de Regidores.	<a href="https://drive.google.com/file/d/19rH-YyAvL_ZQCnn3hfVvdH2kIVBu4PuWa/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/19rH-YyAvL_ZQCnn3hfVvdH2kIVBu4PuWa/view?usp=drive_link</a>
Bienes Municipales.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1F6ChH5epg93Sra72c2YPySBod0In-rJ/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1F6ChH5epg93Sra72c2YPySBod0In-rJ/view?usp=drive_link</a>
Recursos Humanos.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1ayqv6m8z-LM1bi1BFoHtdqEMh1QAGNm6/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1ayqv6m8z-LM1bi1BFoHtdqEMh1QAGNm6/view?usp=drive_link</a>
Órgano Interno de Control.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1e3EdzLxAeCSE3p_syVwm2Gvo-z0dQ5OR/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1e3EdzLxAeCSE3p_syVwm2Gvo-z0dQ5OR/view?usp=drive_link</a>
Relaciones Públicas.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1amkZFLWbVFIWzU7oagAUXzT-cgk2GXpL/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1amkZFLWbVFIWzU7oagAUXzT-cgk2GXpL/view?usp=drive_link</a>
CAPTA.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1ePd8OLc7G9ByHV2mMGmYMhssWVUkE4/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1ePd8OLc7G9ByHV2mMGmYMhssWVUkE4/view?usp=drive_link</a>
Servicios Públicos.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1FRWz3MhFpXdQ555S8eSOLvra3nqIXUqD/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1FRWz3MhFpXdQ555S8eSOLvra3nqIXUqD/view?usp=drive_link</a>
Síndico Procurador.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1UFoSrteqAQ_VhVrUmyR1_IXkMIQPRY5/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1UFoSrteqAQ_VhVrUmyR1_IXkMIQPRY5/view?usp=drive_link</a>
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1qWSPFJ-FOWDL_F4xWeqyIXenElaZ5R/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1qWSPFJ-FOWDL_F4xWeqyIXenElaZ5R/view?usp=drive_link</a>
Instituto Municipal de la Mujer.	<a href="https://drive.google.com/file/d/16JvsCy92TSL2ZLm-5I6_ErabaSJ-iQk/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/16JvsCy92TSL2ZLm-5I6_ErabaSJ-iQk/view?usp=drive_link</a>
Rastro de Mazatlán 2021-2024.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1MjLm9uWmPk10A2D-EdnGvqJbH4FGVshW/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1MjLm9uWmPk10A2D-EdnGvqJbH4FGVshW/view?usp=drive_link</a>
Unidad de Catastro.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1I4js-1w3ixeHed49nolDRzEzLtbX_xx/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1I4js-1w3ixeHed49nolDRzEzLtbX_xx/view?usp=drive_link</a>

8. Por su parte, el Manual de Procesos es el documento que establece la secuencia y orden de actividades necesarias para realizar las funciones y atribuciones de cada área, describiendo cada paso del proceso y los responsables de ejecutar el mismo.

Es utilizado en las dependencias centrales y paramunicipales para estandarizar los procesos, asegurando que se cumplan de manera uniforme y eficaz, ajustando su estructura a las particularidades de su creación y funcionamiento. Dicho instrumento, además, promueve la eficiencia operativa al evitar duplicidades de funciones, mejora la transparencia en los procedimientos y facilita auditorías internas y externas, permite la evaluación continua y mejora de los procesos administrativos.

Se enlistan las ligas de consulta de los Manuales de Procedimientos de los departamentos, coordinaciones, áreas, secretarías y direcciones, de este H. Ayuntamiento de Mazatlán:

Departamento al que corresponde	Link de consulta
Coordinación LGBTTTIQA	<a href="https://drive.google.com/file/d/1C6paxdBqjC9vb3MUgeNex0f9Xz9D5zr/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1C6paxdBqjC9vb3MUgeNex0f9Xz9D5zr/view?usp=drive_link</a>
Coordinación Administrativa de Regidores.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1MRiXs19e1a5mEI2UWeDsmWMqP9puQJB6/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1MRiXs19e1a5mEI2UWeDsmWMqP9puQJB6/view?usp=drive_link</a>
Archivo Municipal	<a href="https://drive.google.com/file/d/1JEpd6rh6YYCfCNd08_UkVKsVqvs7h6Q/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1JEpd6rh6YYCfCNd08_UkVKsVqvs7h6Q/view?usp=drive_link</a>
Atención Ciudadana	<a href="https://drive.google.com/file/d/1bUG03ceYrCzKy3nBfd65-P9LEfMh_9K/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1bUG03ceYrCzKy3nBfd65-P9LEfMh_9K/view?usp=drive_link</a>
CAPTA.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1V9PDaiu61XofJeLrCOYR_wePAHlqVCmc/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1V9PDaiu61XofJeLrCOYR_wePAHlqVCmc/view?usp=drive_link</a>
Comunicación social.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1dD4ks1xW4CZ0_XAaAAPOyBheZM-FPvXE/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1dD4ks1xW4CZ0_XAaAAPOyBheZM-FPvXE/view?usp=drive_link</a>
Egresos.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1oSAIa6GajY9fEB1WppsMITSHEkbVg3K/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1oSAIa6GajY9fEB1WppsMITSHEkbVg3K/view?usp=drive_link</a>
Recursos Humanos.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1KTNJSxe6vCwhkIX_ntFbh4MoJxnWY4d/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1KTNJSxe6vCwhkIX_ntFbh4MoJxnWY4d/view?usp=drive_link</a>
Desarrollo Urbano Sustentable.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1zpAlRqvf_CXwQie-RENax9Tq17LuY9B5/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1zpAlRqvf_CXwQie-RENax9Tq17LuY9B5/view?usp=drive_link</a>
Servicios Públicos.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1_AX-ql2xmceiQulYf62a6_luYG4hRY3x/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1_AX-ql2xmceiQulYf62a6_luYG4hRY3x/view?usp=drive_link</a>
Servicios Médicos.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1CKQiCheM97oydVqEWW1M_vvOm3QDEsq1/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1CKQiCheM97oydVqEWW1M_vvOm3QDEsq1/view?usp=drive_link</a>
Síndico Procurador.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1U0x1Jz9EOQSSkEVz0hwSfreJraTymxll/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1U0x1Jz9EOQSSkEVz0hwSfreJraTymxll/view?usp=drive_link</a>
Rastro Municipal.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1adiqszwHyUpBQTewhtc_PXeVf3dnzB-t/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1adiqszwHyUpBQTewhtc_PXeVf3dnzB-t/view?usp=drive_link</a>
Relaciones Públicas.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1a0V7Ei6T0W0cS_TZ_YBVnVFtTAzJtFhA/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1a0V7Ei6T0W0cS_TZ_YBVnVFtTAzJtFhA/view?usp=drive_link</a>
Unidad de Catastro.	<a href="https://drive.google.com/file/d/16lWRcQRS5AcJ9lPF9pOhb1aSjB9m9FXT/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/16lWRcQRS5AcJ9lPF9pOhb1aSjB9m9FXT/view?usp=drive_link</a>
Órgano Interno de	<a href="https://drive.google.com/file/d/1wP5EUIAi_2xGVEtMNLiJwIOTvm9HiekV/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1wP5EUIAi_2xGVEtMNLiJwIOTvm9HiekV/view?usp=drive_link</a>

Control.	<a href="#">_link</a>
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1zVpmqQBK8Eql8jUT6YcD77K6VsWr5Rlk/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1zVpmqQBK8Eql8jUT6YcD77K6VsWr5Rlk/view?usp=drive_link</a>
Bienes Municipales.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1IW9_PWQ2PulhvGWWMYJqDKu0vhr1r5l/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1IW9_PWQ2PulhvGWWMYJqDKu0vhr1r5l/view?usp=drive_link</a>
Instituto Municipal de la Juventud.	<a href="https://drive.google.com/file/d/19Y_Mr-DWrWqwZnbXHlf1vDdxKlrPHmxv/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/19Y_Mr-DWrWqwZnbXHlf1vDdxKlrPHmxv/view?usp=drive_link</a>
Instituto Municipal de la Mujer.	<a href="https://drive.google.com/file/d/1pPmFyl349fMgl5aNkzRR5jiXW_rqTGko/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1pPmFyl349fMgl5aNkzRR5jiXW_rqTGko/view?usp=drive_link</a>

9. En este orden de ideas, el Manual de Inducción es el documento diseñado para orientar a los nuevos colaboradores sobre la misión, visión, valores, estructura, funciones y la normatividad de la institución, facilitando su adaptación al entorno laboral.

Se empleará en las dependencias gubernamentales municipales centralizadas y descentralizadas, para integrar eficazmente a los nuevos empleados en la estructura del servicio público, y comprendan la cultura organizacional y los objetivos particulares de la institución.

Este instrumento nos permite, además, acelerar la integración de nuevos empleados, mejorando su desempeño inicial, fomenta el compromiso con los valores y objetivos institucionales, reduce la curva de aprendizaje y aumenta la productividad en etapas tempranas.

Se enlistan las ligas de consulta de los Manuales de Inducción de los departamentos, coordinaciones, áreas, secretarías y direcciones, de este H. Ayuntamiento de Mazatlán:

Departamento al que corresponde	Link de consulta
Archivo Municipal	<a href="https://drive.google.com/file/d/1A0z8xq916EJoxvUdC-aUskkt96hMJWs9/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1A0z8xq916EJoxvUdC-aUskkt96hMJWs9/view?usp=drive_link</a>
SSPyTM	<a href="https://drive.google.com/file/d/1q9htkssSaE-KtQ0QPgVtqtZdtE9ldhY/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1q9htkssSaE-KtQ0QPgVtqtZdtE9ldhY/view?usp=drive_link</a>
Atención Ciudadana	<a href="https://drive.google.com/file/d/1Wpa8sqCz6_PT3L_v8pOvLBRveeBMCif7k/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1Wpa8sqCz6_PT3L_v8pOvLBRveeBMCif7k/view?usp=drive_link</a>
CAPTA	<a href="https://drive.google.com/file/d/1Jrz0WpuHULukOU3wVK3m8fjgbtY0QD6u/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1Jrz0WpuHULukOU3wVK3m8fjgbtY0QD6u/view?usp=drive_link</a>
Comunicación Social	<a href="https://drive.google.com/file/d/1qWw42kwUvpF17FIXtYzLJ7JRnppo-u0B/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1qWw42kwUvpF17FIXtYzLJ7JRnppo-u0B/view?usp=drive_link</a>
Coordinación Administrativa de Regidores	<a href="https://drive.google.com/file/d/1veHNkcIVV1SUxBXk82CYRs_GqLpR8vIM/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1veHNkcIVV1SUxBXk82CYRs_GqLpR8vIM/view?usp=drive_link</a>
Coordinación LGBTTTIQA	<a href="https://drive.google.com/file/d/1b7ThgVFACJJ3SfdQ_cByzMQx3NEsAT4H/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1b7ThgVFACJJ3SfdQ_cByzMQx3NEsAT4H/view?usp=drive_link</a>
Desarrollo Urbano y Sustentable	<a href="https://drive.google.com/file/d/1S-noacyAa_vAcbs1BblOWkh6Pi75uBp/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1S-noacyAa_vAcbs1BblOWkh6Pi75uBp/view?usp=drive_link</a>
Egresos	<a href="https://drive.google.com/file/d/18ndWmoTOImAJBoMlwDRdgTOLB41L2uLJ/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/18ndWmoTOImAJBoMlwDRdgTOLB41L2uLJ/view?usp=drive_link</a>
Instituto de Cultura	<a href="https://drive.google.com/file/d/1mYZA_T31qcCDhW5a730W5wyhrJcTL/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1mYZA_T31qcCDhW5a730W5wyhrJcTL/view?usp=drive_link</a>
IMMUJER	<a href="https://drive.google.com/file/d/1qiRidEWbMTm681wPOIkQ2q3WSNcwc26/view?usp=drive">https://drive.google.com/file/d/1qiRidEWbMTm681wPOIkQ2q3WSNcwc26/view?usp=drive</a>

	<a href="#">e link</a>
JUMAPAM	<a href="https://drive.google.com/file/d/1TQq1cPZ6zNr3sT--Ktea0DCu2dO6uMV/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1TQq1cPZ6zNr3sT--Ktea0DCu2dO6uMV/view?usp=drive_link</a>
Presidencia	<a href="https://drive.google.com/file/d/160U7ulA271zQ4AR4DmT8QeB_GOlwkOYQ/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/160U7ulA271zQ4AR4DmT8QeB_GOlwkOYQ/view?usp=drive_link</a>
Rastro Mazatlán	<a href="https://drive.google.com/file/d/19lj4lcKWe5d3Eb9DvqT5VKYIO9HIZVAq/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/19lj4lcKWe5d3Eb9DvqT5VKYIO9HIZVAq/view?usp=drive_link</a>
Relaciones Publicas	<a href="https://drive.google.com/file/d/1BulyxY-CLotJltWw6DayFKqfCg33BdhN/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1BulyxY-CLotJltWw6DayFKqfCg33BdhN/view?usp=drive_link</a>
SEDECTUR	<a href="https://drive.google.com/file/d/1x4vDaaX_nfuozNOE-Nz0Kd_i5tpY9ki/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1x4vDaaX_nfuozNOE-Nz0Kd_i5tpY9ki/view?usp=drive_link</a>
Servicios Médicos	<a href="https://drive.google.com/file/d/1B1cqcuXtPmp5lhInrej5MwO9PTk9xZA/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1B1cqcuXtPmp5lhInrej5MwO9PTk9xZA/view?usp=drive_link</a>
Servicios Públicos	<a href="https://drive.google.com/file/d/11AdAlvzW-yZLObW2aDRVYLxsDQoviRta/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/11AdAlvzW-yZLObW2aDRVYLxsDQoviRta/view?usp=drive_link</a>
Síndico Procurador	<a href="https://drive.google.com/file/d/1OMuLboGMA_Lorpo_m2-4sERgKx1mU0gA/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1OMuLboGMA_Lorpo_m2-4sERgKx1mU0gA/view?usp=drive_link</a>
Unidad de Catastro	<a href="https://drive.google.com/file/d/1LvBfhKkK45LYpSREifHns4wmEkV_nA_O/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1LvBfhKkK45LYpSREifHns4wmEkV_nA_O/view?usp=drive_link</a>
IMJU	<a href="https://drive.google.com/file/d/1NINzpjANUGbAtMemLJN_dfmnuQN-YbYu/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1NINzpjANUGbAtMemLJN_dfmnuQN-YbYu/view?usp=drive_link</a>
Unidad de Catastro	<a href="https://drive.google.com/file/d/1I2ziRjh0ueVAy7Gh-td-urOTeK37ECWm/view?usp=drive_link">https://drive.google.com/file/d/1I2ziRjh0ueVAy7Gh-td-urOTeK37ECWm/view?usp=drive_link</a>

10. Es por todo lo manifestado anteriormente y ante la carencia de manuales de organización, inducción y de procesos de la necesidad de contar con dependencias de la administración pública municipal y paramunicipal, que se plantea la pertinencia aprobar y publicar los mismos para que actuando dentro del marco jurídico y de legalidad, se brinde a la ciudadanía eficiencia y certeza jurídica en todas las labores que, por la naturaleza de cada área, ya sea municipal o para municipal, se desempeñen.

Cumpliendo con el principio de austeridad de la presente administración municipal, nos permitimos dar a conocer los manuales de organización, procesos e inducción, referidos anteriormente mediante links de consulta, que serán publicados en el Periódico del Estado de Sinaloa, con los que la ciudadanía, organizaciones civiles y público en general, puedan tener a su alcance los citados manuales para consulta y observancia de los mismos.

14. Con base en lo anterior y, por acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria número 70, celebrada el día 26 de septiembre de 2024, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la expedición del siguiente:

#### DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 65

**PRIMERO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para llevar a cabo la aprobación de los Manuales de Organización, Manuales de Procesos, así como Manuales de Inducción de las dependencias del Ayuntamiento de Mazatlán, señaladas precedentemente, y una vez aprobado se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.

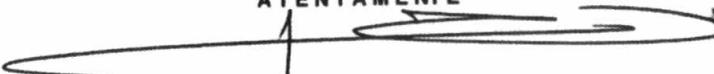
**SEGUNDO.** Como consecuencia de la aprobación del punto resolutive anterior, se giren las instrucciones necesarias para dar a conocer los Manuales de Organización, Manuales de Procesos, así como Manuales de Inducción de las dependencias del Ayuntamiento de Mazatlán, con el fin de que las dependencias involucradas tomen las medidas pertinentes para su correcta legal aplicación.

#### TRANSITORIO:

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

  
LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



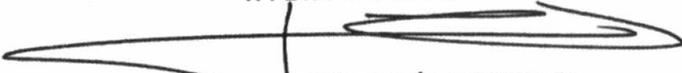
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLÁN, SINALOA

  
LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN.

Por lo tanto, mando se imprima circule para su debida observancia y aplicación.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

  
LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLÁN, SINALOA

  
LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN



**MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO**  
**DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**MUNICIPALES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 001**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Municipio de Salvador Alvarado, a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la licitación pública nacional No. 001, para la contratación, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de las obras que se describen a continuación, financiadas con recursos de Obra Pública Directa 2024 (Recurso Estatal), de conformidad con lo siguiente:

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
MSA-LP-PAV-001-2024	SIN COSTO	07-NOV-2024	08-NOV-2024 10:00 HRS	11-NOV-2024 10:00 HRS	19-NOV-2024 10:00 HRS
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA</b>			<b>FECHA PROB. DE FALLO</b>	<b>FECHA PROB. DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE "A" Y ANDADORES PRIVADA 1 Y PRIVADA 2 EN INFONAVIT CHUTAMONAS, EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA			25-NOV-2024 10:00 HRS	02-DIC-2024	29-DIC-2024 ( 28 DIAS NATURALES)

**BASES Y ESPECIFICACIONES:**

- Las Bases de la presente licitación estarán disponibles para los interesados en participar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta la fecha límite señalada en el cuadro anterior, en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, sita en el primer piso de Palacio Municipal, ubicada en Blvd. Antonio Rosales, s/n, Colonia Centro, de la Ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, México, en días hábiles, de 08:00 a 15:00 horas; los interesados deberán solicitar la documentación mediante un escrito en el que expresen su intención. Para mayor información, favor de comunicarse al teléfono número (673) 732-13-88, extensiones 151 y 174.
- Las visitas a los sitios de los trabajos y las juntas de aclaraciones, se llevarán a cabo los días y horas señaladas en el anterior cuadro; las visitas serán en el mismo lugar donde se realizarán las obras, y las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.
- Los actos de presentación y aperturas de propuestas, serán el día y horas anteriormente señaladas en el cuadro, en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, sita en el primer piso de Palacio Municipal, ubicada en Blvd. Antonio Rosales, s/n, Colonia Centro, de la Ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones, será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse y/o presentarse las proposiciones, será: Peso Mexicano.
- Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de este concurso, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones que presenten los licitantes.
- En cumplimiento del Artículo 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, deberá estar inscrito en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Municipio de Salvador Alvarado para lo cual presentara documento de inscripción.



**MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO  
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 001**

- El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.  
Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- No podrán participar personas que se encuentren en alguno de los supuestos en los Artículos 72 y 102 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
- Deberá presentar una declaración de integridad, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- La experiencia requerida para este tipo de obras se acreditará con documentos que comprueben la ejecución de obras de la misma naturaleza, con características técnicas, complejidad y magnitud similar

**PRESUPUESTO BASE Y ANTICIPO:**

- El presupuesto base del concurso No. MSA-LP-PAV-001-2024 es de \$ 2'043,880.82 (Dos Millones Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta Pesos 82/100 m.n.), I.V.A. incluido.
- Se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) del monto contractual, a quien resulte ganador del concurso.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO:**

- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la convocante adjudicará el contrato al licitante que, de entre los participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las Bases de este concurso, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motivan.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases correspondientes, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.



DIRECCION DE  
OBRAS PÚBLICAS DE  
SALVADOR ALVARADO, SIN.

Guamúchil, Sinaloa, México; a 30 de Octubre de 2024.

**ING. JOSE RICARDO CRUZ ROCHA**  
Director de Obras y Servicios Públicos  
Municipales.

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN

## EDICTO

C. SANDY ALONDRA BELTRÁN MONZÓN  
PRESUNTA DESAPARECIDA.

Que en las DILIGENCIAS DE ACTIVIDAD  
JUDICIAL NO CONTENCIOSA DECLARACIÓN  
DE PRESUNCIÓN DE MUERTE POR  
DESAPARICIÓN FORZADA promovido por  
OLIVIA MONZÓN REYES, en el expediente número  
442/2023 se ordena citarla para que se presente en  
un término que no bajará de 01 un mes ni pasará de  
03 tres meses.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 01 del 2023.

SECRETARIA PRIMERA.

*Margarita Armenta Rosas*

OCT. 30 NOV. 13-27 DIC. 11

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN

## EDICTO

MAURO D'ALFONSO.  
DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo  
162 Fracción VII y VIII, del Código Procesal Familiar,  
Demanda Juicio seguido en la Vía de Tramitación  
Especial DIVORCIO JUDICIAL, entablada en su  
contra por ALEXIA CAROLINA RAMOS  
MAGANA para que, dentro del término de 09  
DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la  
última publicación produzca su contestación a  
dicha demanda, en el expediente número 672/2024  
quedan a disposición de la secretaria de este  
Juzgado copias de traslado correspondiente.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 07 de 2024

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Christian Roberto Briseño Guevara*

OCT. 30 NOV. 1

R. No. 1134059

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN

## EDICTO

MARIA ANGELA RAMIREZ MUÑOZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo  
162 Fracción VII y VIII, del Código Procesal Familiar,  
Demanda Juicio seguido en la Vía de Tramitación  
Especial DIVORCIO JUDICIAL (Unilateral),  
entablada en su contra por NATALIO PAZ RUIZ,  
para que, dentro del término de 09 DÍAS, contados  
a partir del décimo día hecha la última publicación  
produzca su contestación a dicha demanda, en el  
expediente número 955/2023 quedan a disposición  
de la secretaria de este Juzgado copias de traslado  
correspondiente.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 09 de 2024

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*María Concepción Lizárraga Galindo*

OCT. 30 NOV. 1

R. No. 1134103

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN

## EDICTO.

KARLA MARÍA LIZÁRRAGA BELTRÁN.  
DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo  
162 fracción VII del Código Procesal Familiar,  
demanda Tramitación Especial por PERDIDA DE  
PATRIA POTESTAD, promovido por la  
PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE  
SINALOA, en contra de KARLA MARÍA  
LIZÁRRAGA BELTRÁN, JOEL LIZÁRRAGA  
BASTIDAS Y OLGA LIDIA BELTRAN AGUILUZ,  
en el cual se le EMPLAZA para que dentro del  
término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del  
décimo día de hecha la última publicación, produzca  
contestación a la demanda interpuesta en su contra.  
Acudir al expediente 789/2023. Queda a disposición  
de la Secretaria de este Juzgado copias de traslado.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 02 de 2024.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

*Angélica Morales Gastélum.*

OCT. 30 NOV. 1

R. No. 10379208

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

REBECA NAVIDAD FLORES  
DOMICILIO IGNORADO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 267/  
2019, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL,  
promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL  
GRUPO FINANCIERO BANAMEX, SE ORDENÓ  
EMPLAZAR PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO  
DE SIETE DÍAS PRODUZCA CONTESTACIÓN A  
LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA,  
ANTE EL JUZGADO EN CITA, CON DOMICILIO  
EN; AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO  
891, COLONIA CENTRO SINALOA, CULIACÁN,  
SINALOA PREVIÉNDOLE PARA QUE EN  
PRIMER ESCRITO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA  
CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR  
NOTIFICACIONES. LA NOTIFICACIÓN  
SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÉCIMO  
DÍA DE HECHA SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y  
ENTREGA. ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO DE  
PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO. SE  
HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA  
DEMANDADA QUE LAS COPIAS DE  
TRASLADO SE ENCUENTRAN EN LA  
SECRETARÍA PRIMERA DE ESTE JUZGADO, LAS  
CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE  
SELLADAS Y COTEJADAS CON LOS

ORIGINALES, QUE SE ACOMPAÑARON AL ESCRITO INICIAL.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2024.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Víctor Manuel Aviña Valenzuela*

OCT. 30 NOV. 1

R. No. 10378965

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARTINANGULO GASTELUM Y ROSA AMELIA NUÑEZ MARISCAL

DOMICILIO IGNORADO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 891/2021, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, QUIEN A SU VEZ ES ADMINISTRADORA Y APODERADA DE HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/250295 ACTUALMENTE CONTINUADO POR EL CESIONARIO JESÚS ALFONSO QUINTERO DURAN, SE ORDENÓ EMPLAZAR PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE SIETE DÍAS PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, ANTE EL JUZGADO EN CITA, CON DOMICILIO EN: AVENIDA LAZARO CÁRDENAS, NÚMERO 891, COLONIA CENTRO SINALOA, CULIACÁN, SINALOA PREVIÉNDOLE PARA QUE EN PRIMER ESCRITO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. LA NOTIFICACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÉCIMO DÍA DE HECHA SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y ENTREGA. ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA DEMANDADA QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN EN LA SECRETARÍA PRIMERA DE ESTE JUZGADO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CON LOS ORIGINALES, QUE SE ACOMPAÑARON AL ESCRITO INICIAL.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 07 de 2024.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Víctor Manuel Aviña Valenzuela*

OCT. 30 NOV. 1

R. No. 10379191

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE: 770/2023.

ACTOR: MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA.

DEMANDADO: CONSTRUCCION Y DESARROLLOS DEL PACIFICO S.A. DE C.V.

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y/O FIRMA DE ESCRITURAS.

DOMICILIO: IGNORADO.

EMPLÁCESE por medio de edictos a la parte demandada CONSTRUCCION Y DESARROLLOS DEL PACIFICO S.A. DE C.V., quien tiene su domicilio ignorado, que deberán publicarse por dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y en esta ciudad respectivamente, y en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta ciudad, para que produzcan su contestación dentro del término de 07 SIETE DÍAS que contarán a partir del décimo día de hecha su última publicación del edicto correspondiente, previéndosele para que en su primer escrito señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y, que de no hacerlo las subsecuentes, se les harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias para los traslados correspondientes. Artículos 119, 119 Bis y 629, del Código de Procedimientos Civiles vigente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 11 de 2024.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

*Lic. José Antonio Jara Leyva.*

OCT. 30 NOV. 1

R. No. 10379100

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

DANTE NOEL PEREZ LOPEZ

(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del expediente número 683/2022, por auto de fecha 17 diecisiete de junio del 2024 año dos mil veinticuatro, se ordenó EMPLAZARLO a juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por «PENDULUM» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como es apoderada legal de la parte actora ADMINISTRADORA FOMÉ 2, S. DE R.L. DE C.V., en contra de DANTE NOEL PEREZ LOPEZ, concediéndole el término de 7 SIETE DÍAS para que produzca contestación de la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio ampliamente conocido de la segunda planta del edificio conocido como Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Sinaloa, en Fraccionamiento Tellería de esta ciudad; se les previenen para que en su primer escrito señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se les harán por listas de acuerdos. En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación. La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 02 de 2024.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.  
*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*  
 OCT. 30 NOV. 1 R. No. 10379217

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 AHOME

EDICTO  
 MARÍA DEL SOCORRO CASTILLO QUINTERO.  
 DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 605/2023, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria para el objeto de que se realice una NOTIFICACIÓN JUDICIAL a MARÍA DEL SOCORRO CASTILLO QUINTERO, en auto de fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordena se lleve a cabo la notificación de referencia, en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, en los términos siguientes: A).- Que con fecha 23 de diciembre del año 2005 se celebró un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía identificado con el número F/200241 entre HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, con el carácter de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA en segundo lugar, BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario, hoy CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, así como también se celebraron diversos convenios modificatorios donde se cedieron diversos activos que conforman el patrimonio del Fideicomiso, dentro de cuyos créditos cedidos por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a esta última fiduciaria se encuentra el crédito documentado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado entre HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, con el carácter de Acreditante, y la C. MARÍA DEL SOCORRO CASTILLO QUINTERO, documentado en Escritura Pública número 12,099, de fecha 11 de junio del año 2008, pasada ante la fe pública del Licenciado Jesús Antonio Vega Ibarra, titular de la Notaría Pública No. 155 en el Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, bajo Inscripción número 130 del Libro 827 de la Sección II, con fecha 06 de agosto del año 2008. B).- Así como también se le notifique al C. MARÍA DEL SOCORRO CASTILLO QUINTERO que el actual titular de los derechos que le correspondían a CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE derivado del FIDEICOMISO identificado con el número F/00241; ello derivado de que CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE cedió mediante contrato de cesión onerosa de derechos de crédito, de cobro y derechos litigioso dichos derechos a favor del C. ASCENCIÓN ZEPEDA

ROCHA, con quien tiene su domicilio para los efectos legales en Río Quelite número 375 norte en el Fraccionamiento Skally de esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa. C).- También deberá notificarse al señor C. MARÍA DEL SOCORRO CASTILLO QUINTERO que a partir de la fecha de notificación deberá realizar los pagos correspondientes al adeudo que tiene con motivo del citado Contrato de Apertura de Crédito mediante depósito o pago que debe hacer en la cuenta 1158326843, con clabe interbancaria 012743011583268438, en cualesquiera de las sucursales de BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO. Notificación que surtirá efectos a partir de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE  
 Los Mochis, Sin., Sept. 23 de 2024  
 SECRETARIA PRIMERA  
*Licenciada Daisy Paola Urbina Moreno.*  
 OCT. 30 NOV. 1 R. No. 10379295

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO  
 EXPEDIENTE No: 594/2022.  
 JUICIO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA,  
 NOTIFICACIÓN JUDICIAL.  
 ACTOR: ADMINISTRADORA FOME 2 S. de R.L.  
 de C.V.  
 DEMANDADO: JUAN MANUEL OSUNA  
 SALAZAR  
 DOMICILIO: IGNORADO.

Por medio de este edicto se notifica a JUAN MANUEL OSUNA SALAZAR, lo indicado por ADMINISTRADORA FOME 2 S. de R.L. de C.V., en este trámite de Jurisdicción Voluntaria NOTIFICACIÓN JUDICIAL, quien tienen su domicilio ignorado, transcribiéndose lo siguiente: «A) Con fecha veintidós de diciembre del dos mil nueve, la sociedad denominada Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado («Hipotecaria Crédito y Casa»), en su carácter de FIDEICOMITENTE; la institución denominada Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo («SHF»), por su propio derecho y la institución denominada Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda («FOVI») como FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, Por otro más, como FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR, la sociedad denominada ABC Servicios y Consultoría Sociedad Anónima de Capital Variable («ABC»), y por último, la institución denominada HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria, como FIDUCIARIO; celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/262323 por virtud del cual entre otros, Hipotecaria Crédito y Casa transmitió a dicho fideicomiso los Derechos de Crédito e Inmuebles que se contemplan en 4 cuatro

anexos que se identificaron como 1-A, 1-B, 2-A y 2-B; dentro de los cuales se encuentra el crédito de Juan Manuel Osuna Salazar; B) Que por instrumento público número 204,440, de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, ante el licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaria publica número 151, de la Ciudad de México, se hizo constar EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA SOBRE DIVERSOS CRÉDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS, que celebraron por una parte y en carácter de CEDENTE Y/O FIDUCIARIO la institución denominada HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso número F/262323; y de otra parte en carácter de CESIONARIO, la sociedad denominada GRUPO AMARAL ADMINISTRADOR DE CARTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. En dicha cesión el cedente garantizó la existencia y legitimidad de los créditos y derechos a ceder relativo a un paquete de activos y entre los que se encuentra el crédito de Juan Manuel Osuna Salazar; C) Que mediante escritura publica 22,112 de fecha treinta de diciembre del dos mil veinte, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaria número 243, de la Ciudad de México, y previa verificación de dicho fedatario de la personalidad de los comparecientes, se hizo constar EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS Y ADJUDICATARIOS que celebraron por una parte Grupo Amaral Administrador de Cartera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en su carácter de cedente, representado en ese acto por la moral Consultores Profesionales Corporativos, Sociedad Anónima de Capital Variable y por otra parte Administradora Fome 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de cesionario; y D) se requiera de pago en efectivo a Juan Manuel Osuna Salazar, por el cumplimiento de las omisiones de pago cuantificadas a la fecha del uno de marzo de dos mil veintidós por la cantidad de \$409,323.42 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de SALDO TOTAL ADEUDADO a favor de Administradora Fome 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable conforme consta en el estado de cuenta certificado signado por contador publico autorizado por la cesionaria últimamente mencionada. Ello sin perjuicio de los montos que se hayan actualizado hasta el total cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y que el pago en efectivo del saldo total adeudado que se le requiere deberá satisfacerse en el domicilio ubicado en calle Río Culiacán, número 57, segundo piso, interior número 3 de esta ciudad Mazatlán, Sinaloa a favor de la mencionada cesionaria». Por último, se les hace de su conocimiento, que se encuentran a su disposición la copia de traslado correspondiente al trámite de jurisdicción voluntaria radicada con el expediente número 594/2022, en la Secretaría Segunda de este juzgado, quien tiene su domicilio en calle Río Baluarte, sin número, Unidad Administrativa, segundo piso, Fraccionamiento Tellería de esta ciudad.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 06 del 2024.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

*Lic. José Antonio Jara Leyva.*

OCT. 30 NOV. 1

R. No. 10379316

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA.

## EDICTO

EXPEDIENTE: 812/2023.

ACTOR: ADALBERTO GUERRERO TIRADO.

DEMANDADO: MOISES RODRIGUEZ MARTINEZ, NORMA NASHIELY RODRIGUEZ RUIZ Y OTROS

CLASE DE JUICIO: ORDINARIO CIVIL NULIDAD Y/O INEXISTENCIA DE ESCRITURAS

DOMICILIO: IGNORADO.

Por medio de este edicto se NOTIFICA a NORMA NASHIELY RODRIGUEZ RUIZ, de la demanda interpuesta en su contra, quien tiene su domicilio ignorado, a fin de que produzca contestación dentro del término de 9 NUEVE DIAS, que contarán a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto, previniéndosele al citado demandado, para que en su primer escrito señale domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y para este expediente, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y citaciones, se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslados relativas al expediente 812/2023. Artículos 119 BIS, 629 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 26 de 2024.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

*Lic. José Antonio Jara Leyva.*

OCT. 30 NOV. 1

R. No. 1134126

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

## EDICTO

CARMEN RODRÍGUEZ DE PÉREZ Y/O CARMEN RODRÍGUEZ MENDOZA Y JESÚS PÉREZ VALTIERRA.

En el expediente 139/2024, formado al juicio ordinario civil, promovido por ROMUALDO CORRALES AYALA, en contra de JESÚS PÉREZ VALTIERRA Y CARMEN RODRÍGUEZ DE PÉREZ Y/O CARMEN RODRÍGUEZ MENDOZA, la C. Juez ordenó notificar los puntos resolutive de la SENTENCIA de fecha 04 cuatro de octubre del presente año. PRIMERO. Es correcta la vía ordinaria civil elegida por la parte actora. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a juicio. TERCERO. Se declara que Romualdo Corrales Ayala, ha adquirido el pleno dominio del bien inmueble ubicado en avenida Justicia Social, número 1023 planta baja, en el conjunto habitacional Macapule, de esta ciudad de los Mochis, Ahome, Sinaloa; inscrito bajo el número 142, libro 325 sección primera, el cual cuenta con una superficie de 64.52 metros cuadrados, con

clave catastral 003-000-017-051-010-001, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 1.80, 4.35 y 1.80 metros y colinda con área común a calle Justicia Social y cubo de escaleras; al oriente: mide 7.35 y 1.40 metros y colinda con departamento 1021 y edificio del mismo número con área común; al sur: mide 1.80, 4.35 y 1.80 metros y colinda con área común a lote 9 y 11 de la manzana K; al poniente: mide 1.40 y 7.35 metros y colinda con área común y departamento 1025 con edificio del mismo número abajo con el terreno y arriba con departamentos número 1023-A y 1023-B. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítase copia certificada del mismo al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Ahome, a fin de que se inscriba y sirva como título de propiedad al accionante, debiendo cancelarse inscripción 142, libro 325, sección primera, de dicha oficina registradora. QUINTO. Prevalece la hipoteca sobre el bien inmueble materia de la litis, a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual se encuentra inscrita bajo inscripción 158 libro 369 sección segunda. SEXTO. No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas. SÉPTIMO. Se ordena notificar a los demandados Jesús Pérez Valtierra y Carmen Rodríguez de Pérez y/o Carmen Rodríguez Mendoza, los puntos resolutive de esta sentencia por medio de edictos publicados por dos veces en los periódicos el Estado de Sinaloa y el Debate que se editan en Culiacán, Sinaloa y esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de este lugar en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 08 de 2024.

SECRETARIA PRIMERA

*Licenciada Daisy Paola Urbina Moreno.*

OCT. 30 NOV. 1

R. No. 10379310

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN

EDICTOS DE SENTENCIA:

JOAQUÍN OCTAVIO FLORES REY.

En el expediente número 1224/2017, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por «ABC CAPITAL», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, actualmente representado por «ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE», quien a su vez es representante legal de la parte actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de JOAQUÍN OCTAVIO FLORES REY, se dictó una SENTENCIA que en sus puntos resolutive dice: Culiacán, Sinaloa, a 18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro. RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó parcialmente su acción. La parte

demandada no opuso excepciones. SEGUNDO. Es procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promovieran los licenciados SAÚL GUADALUPE SALDAÑA y/o JOSÉ ERNESTO ARMENTA ESPINOZA y/o MARCO CESAR QUINONEZ MONTOYA, en su carácter de apoderados legales de «ABC CAPITAL», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien actúa en su carácter de administradora y en representación de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/599, en contra de JOAQUÍN OCTAVIO FLORES REY, en consecuencia: TERCERO. Se declara vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado el día 17 diecisiete de julio de 2001 dos mil uno, entre las partes contendientes en este negocio. CUARTO. Se condena al demandado JOAQUÍN OCTAVIO FLORES REY, a pagar a la parte demandante la cantidad de 73,162.94 ÚDIS (SETENTAY TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTAY CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) al 01 primero de septiembre de 2016 dos mil dieciséis por concepto de capital vigente; el importe de 97,022.38 ÚDIS (NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS PUNTO TREINTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de saldos de intereses ordinarios, amortizaciones de capital, comisión por administración y por comisión por cobertura, generados hasta el 01 primero de septiembre de 2016 dos mil dieciséis; y la cantidad de \$316,290.19 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL) por intereses moratorios generados hasta el 01 primero de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. QUINTO. Se absuelve a la parte demandada de la cantidad reclamada por concepto de comisión de seguros. SEXTO. Para hacer pago de las prestaciones líquidas comprendidas en este fallo, se concede al citado demandado el término de 05 cinco días, contados a partir del siguiente de aquél en que cause ejecutoria, apercibida de que de no hacerlo se ordenará hacer trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria y con su producto pago a la acreedora. SÉPTIMO. No se hace especial condena en costas. OCTAVO. Notifíquese personalmente a la parte actora la presente sentencia y a la parte demandada por medio de edictos conforme lo dispone el artículo 629 en relación con el 119 del Código Procesal Civil, vigente en el Estado. Así lo resolvió y firmó la licenciada MARIEL SANCHEZ OCHOA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la licenciada ROSA ISELA CARDENAS FLORES, Secretaria Segunda de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2023.

SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Rosa Isela Cárdenas Flores.*

OCT. 30 NOV. 1

R. No. 10379220

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE

## CULIACÁN

EDICTO DE SENTENCIA  
DIANA LYNN MC CLINTOCK.

En el expediente número 989/2018, formado al juicio sumario civil Hipotecario, promovido por HOTEL SI GUADALAJARA EXPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DIANA LYNN MC CLINTOCK se dictó una SENTENCIA que en sus puntos resolutive dice: Culiacán, Sinaloa, a 03 tres de julio de 2024 dos mil veinticuatro. Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve: PRIMERO: Procedió la vía sumaria civil hipotecaria intentada. SEGUNDO: La parte actora probó su acción. La moral demandada, no demostró sus excepciones, consecuentemente: TERCERO: Se condena a DIANA LYNN MC CLINTOCK a responder del pago de las siguientes cantidades: \$1'610,572.62 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 62/00 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, \$827,603.34 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios; \$461,405.31 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 31/MONEDA NACIONAL) de intereses moratorios vencidos; \$2,927.14 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisiones y \$449.89 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, todos esos montos vencidos al día 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho; más los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. Asimismo se condena a la moral coaccionada SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, actuando como fiduciaria, en su carácter de garante hipotecaria, junto con la codemandada DIANA LYNN MC CLINTOCK, como fideicomisaria, debido a que la primera actuó en el contrato por instrucciones de ésta; a responder de la obligación garantizada con hipoteca, hasta donde alcance a cubrir las prestaciones reclamadas y precisadas en el punto anterior, con el valor del bien hipotecado. CUARTO. Para hacer pago de las prestaciones líquidas determinadas en el punto anterior, se concede a la moral reo el término de cinco días, contados a partir del siguiente de aquél en que cause ejecutoria este fallo, apercibida de que de no hacerlo se ordenará hacer trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria y con su producto pago al acreedor. QUINTO. Se condena a la parte demandada al pago de las costas generadas por la tramitación de este juicio, por actualizarse en la especie lo dispuesto por la fracción III del artículo 141 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. SEXTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, ASÍ COMO A LA CODEMANDADA SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. Mientras que a la codemandada DIANA LYNN MC CLINTOCK por edictos en los términos previstos

por el artículo 629 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Así lo resolvió y firmó la licenciada MARIEL SÁNCHEZ OCHOA, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la licenciada LUZ AURELIA SAUCEDA BELTRÁN, Secretaria Primera de Acuerdos que autoriza y da fe.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 13 de 2024

SECRETARIO PRIMERO.

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán.*

OCT. 30 NOV. 1

R. No. 10378986

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

EXPEDIENTE: 472/2023

ACTOR: BANCO SANTANDER MÉXICO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE  
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO  
SANTANDER MÉXICO.

DEMANDADA: DIANA GABRIELA VALENTIN  
GAMEZ.

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL  
HIPOTECARIO.

DOMICILIO: IGNORADO

Que en cumplimiento a la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 28 veintiocho de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, en el expediente número 472/2023, se ordenó notificar por este medio los puntos resolutive de dicha SENTENCIA a la parte demandada DIANA GABRIELA VALENTIN GAMEZ, mismos que a la letra dicen: Por lo antes expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 14 y 16 Constitucionales; 81, 278, 422, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, y material jurisprudencial empleado, es de resolverse; y se, se resuelve: PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria intentada. SEGUNDO. La parte actora BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO probó su acción. La demandada DIANA GABRIELA VALENTIN GAMEZ no contestó la demanda. TERCERO. Se declara vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, celebrado entre BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO y la demandada DIANA GABRIELA VALENTIN GAMEZ, formalizado en la escritura pública número 5,342, volumen IV, libro III, de fecha 15 quince de agosto del año 2022 dos mil veintidós, del protocolo a cargo del notario público licenciado Rodrigo Llausás Azcona. CUARTO. Se condena a DIANA GABRIELA VALENTIN GAMEZ, a pagar a BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que cause ejecutoria esta sentencia, respecto del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, las cantidades de: \$1'557,701.11 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL

SETECIENTOS UN PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto de capital, el cual se integra de la siguiente manera: a) \$12,594.62 (DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido, correspondiente a las mensualidades del 03 tres de enero del 2023 dos mil veintitrés y hasta el 28 veintiocho de mayo del mismo año; b) \$1'545,106.49 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCOMILCIENTO SEIS PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al capital vigente que se ha dado por vencido anticipadamente; \$72,575.39 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios generados y no cubiertos, correspondientes al periodo del 03 tres de enero hasta el 28 veintiocho de mayo del año 2023 dos mil veintitrés; \$494.12 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados y no pagados, comprendidos a partir de que incurrió en mora la demandada, es decir, a partir del 04 cuatro de enero del año citado líneas precedentes hasta el 28 veintiocho de mayo del mismo año, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales se calcularán en la etapa de ejecución de sentencia. QUINTO. Si la demandada DIANA GABRIELA VALENTÍN GÁMEZ, no hace pago de las prestaciones a las que se le condena, dentro del término que se le concede para el efecto, hágase trance y remate del inmueble hipotecado y con su producto páguese al actor. SEXTO. Se condena a la demandada al pago de las costas erogadas en esta instancia. SÉPTIMO. Notifíquese personalmente la presente sentencia a la parte actora, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles, Familiares, Especializados en Oralidad Mercantil y Especializados en Materia Laboral del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación; y a la parte demandada por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el periódico «Noroeste», de esta ciudad, en el Diario Oficial El Estado de Sinaloa y en los estrados del H. Ayuntamiento de este municipio. Así lo resolvió y firma el licenciado Federico Francisco Estrada Coronado Juez adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el licenciado José Antonio Jara Leyva, Secretario Segundo de Acuerdos que actúa y da fé.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 26 de 2024.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

*Lic. José Antonio Jara Leyva.*

OCT. 30 NOV. 1

R. No. 10379327

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

## EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO de

MARÍA MARTINA SALOMÓN VALENZUELA, a fin de que se asiente el nombre de la promovente correctamente como lo es MARIA MARTINA SALOMON VALENZUELA y no como incorrectamente se asentó como MA. MARTINA SALOMON, expediente 979/2024, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 24 de 2024.

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rosario Ercilia Félix López*

OCT. 30

R. No. 10379262

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio de Tramitación Especial por la MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO número 00045, del libro 01, expedida por el C. Oficial del Registro Civil 025 de Tepuche, Culiacán, Sinaloa, a nombre de la persona MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS CANIZALES, para efecto de corregirla y adecuarla a la realidad social, en la cual se asentó incorrectamente la fecha de registro de dicha acta como 05 cinco de junio del año 1964 mil novecientos sesenta y cuatro debiendo ser lo correcto 05 cinco de junio del año 1965 mil novecientos sesenta y cinco. Acudir al expediente 602/2024, en cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 09 de 2024.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

*Margarita Armenta Rosas*

OCT. 30

R. No. 10379067

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA

## EDICTO

Exp. No. 1083/2024

JUAN VELÁZQUEZ ESTRADA, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, donde se asentó incorrectamente el nombre de su progenitora como CARMELA ESTRADA, siendo el correcto MA. DEL CARMEN ESTRADA MARTÍNEZ, llámese interesado oponerse a la rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 03 de 2024

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Ana María Arias Salas.*

OCT. 30

R. No. 10379188

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EXP: 629/2023

RAMO FAMILIAR

## EDICTO.

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE UN ACTA DE NACIMIENTO. Promovido por la Ciudadana TERESA LLAMAS SALAIZA, a fin de que se asiente correctamente el nombre de la promovente que lo es TERESA LLAMAS SALAIZA; así como la fecha y el lugar de nacimiento que lo son el 30 treinta de noviembre de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, en el Poblado de Apoderado, Rosario, Sinaloa; y por último la fecha de registro que lo es el 09 nueve de enero de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, y no como quedo asentado en el acta de nacimiento. Exp. 629/2023 quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Jun. 27 del 2024

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDO.

*Lic. Paola Noemi Rincones Astorga.*

OCT. 30

R. No. 10378973

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO**

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número 1002/2020, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado legal, en contra de JOSÉ LUZ JACOBO GUTIÉRREZ, la C. Licenciada FABIOLA GONZÁLEZ ZAMORA, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Navolato, Sinaloa, por auto de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria en el presente juicio: Es postura legal para el remate del lote de terreno y casa habitación edificada sobre el mismo, identificando con el número 19, manzana número 23, ubicado en: calle Benito Juárez número 57 sur de la localidad Navolato, Sinaloa, con superficie de terreno de 162.88 metros cuadrados, con clave catastral 08000-002-023-019-001, la cual cuenta con las siguientes medidas: AL NORTE MIDE 9.00 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE ERNESTINA JACOBO GUTIÉRREZ Y 17.05 METROS LINDA CON SERGIO JACOBO GUTIERREZ. AL SUR MIDE 26.40 METROS, LINDA CON JUAN MANUEL MEJÍA MEDINA. AL ORIENTE MIDE 7.90 METROS, LINDA CON VICTORIA LÓPEZ VIUDA DE LA VEGA. AL PONIENTE MIDE 3.55 METROS, LINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ Y 3.47 METROS CON PROPIEDAD DE ERNESTINA JACOBO GUTIÉRREZ. Destinada a casa habitación, compuesta de tres plantas distribuida de la siguiente manera: la planta baja consta de cochera cubierta para un auto, recibidor, sala, comedor, cocina, recámara con baño completo y patio de servicio, primer piso consta de estudio, tres recámaras, y dos baños y medio, segundo piso consta de área de lavado y área de asador, con superficie de construcción de 184.99 metros cuadrados. datos registrales: folio número 22983 del registro público de la propiedad y del comercio de Navolato, Sinaloa, la cual es propiedad del señor:

José Luz Jacobo Gutiérrez. Es postura legal para el remate la cantidad de \$1 240,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado. La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. SE SOLICITAN POSTORES. Artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio Reformado y los numerales 309, del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletorio del Código de Comercio, y los artículos 561, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, supletorio al Código de Comercio.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Oct. 08 de 2024

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Lucero Licona Ramos.*

OCT. 30

R. No. 10378940

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN**

**EDICTO**

Que en el expediente número 553/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LIDIA ZULEMA FLORES CAMPOS, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble. FINCA URBANA Y LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 11, MANZANA 109, UBICADA EN NUEVO LIBRAMIENTO NUMERO 466, FRACCIONAMIENTO VENADILLO II, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 66.50 METROS CUADRADOS DEL TERRENO Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 84.72 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 3.75 METROS LINDA CON NUEVO LIBRAMIENTO; AL SUR: 3.75 METROS LINDA CON NUMERO OFICIAL 467; AL ORIENTE: 18.56 METROS LINDA CON NUMERO OFICIAL 468; Y AL PONIENTE: 21.61 METROS LINDA CON NUMERO OFICIAL 464 Y 465, CON CLAVE CATASTRAL 11000-029-355-011-1, ANTES 1100-32-109-011-1, bien inmueble propiedad de la parte demandada LIDIA ZULEMA FLORES CAMPOS. La postura que servirá de base para el remate de este bien, es por la cantidad de \$766,666.66 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien inmueble objeto de almoneda. El remate tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 05 cinco de noviembre del presente año, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la segunda planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta ciudad. SE CONVOCA A POSTORES.

Mazatlán, Sin., Oct. 11 de 2024.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL.

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

OCT. 30

R. No. 10379633

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN

## EDICTO.

ORALBA MEDINA FÉLIX Y ADRIÁN  
YAHIR GANDARILLA MEDINA promueve  
DECLARACIÓN DE AUSENCIA de JOSÉ ADRIÁN  
GANDARILLA GONZÁLEZ, citando al presunto  
ausente para que se presente en un plazo que no  
bajará de un mes ni pasará de tres, contados a partir  
de la fecha de última publicación del edicto  
ordenado. Artículos 670 y 672 del Código de  
Procedimientos Familiares vigente en el Estado.  
Acudir al expediente 828/2024.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 02 del 2024

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

*Norma Leticia Osuna Páez*

OCT. 16-30 NOV. 13-27 DIC 11-25

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN

## EDICTO

EDGAR CABRERA UREÑA.

Cítese a EDGAR CABRERA UREÑA, por  
medio de edictos publicados por dos meses con  
intervalos de quince días en el periódico oficial el  
Estado de Sinaloa y el Debate, que se editan en  
Culiacán, Sinaloa y en Mazatlán, Sinaloa,  
respectivamente, señalándose que se presente en  
un lapso que no bajará de un mes, ni pasará de tres,  
contado a partir de la publicación del último edicto,  
en el entendido que cumplido el plazo de  
llamamiento y no compareciere por sí, ni por  
apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda  
representarlo, se procederá al nombramiento de su  
representante de conformidad con los numerales  
518 y 522 del Código Familiar en el estado de  
Sinaloa, este juzgador estará en aptitud de hacer la  
DECLARACIÓN DE AUSENCIA, correspondiente,  
en el expediente número 482/2023, promovido por  
María de los Angeles Ureña Zamora.

Mazatlán, Sin., Mzo. 04 de 2024.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Jhoana Guadalupe Uriza Peraza*

AGO. 21 SEP. 4-18 OCT. 2-16-30

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN

## EDICTO:

C. HECTOR RAMON HERNANDEZ RODRIGUEZ.

Con fundamento en lo preceptuado por los  
artículos 518 y 534 del Código Familiar Vigente en  
el Estado, se le cita y se señala para que se presente  
en un término que no bajará de un mes, ni pasará  
de tres, contados a partir de la fecha de la última  
publicación, para que comparezca a la diligencia de  
Actividad Judicial No Contenciosa,  
DECLARACIÓN DE PRESUNCIÓN DE MUERTE  
del Ausente, relativo al expediente número 359/2023,  
promovido por ALEJANDRO HERNANDEZ  
ISLAS, en su carácter de Hijo.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 21 2024

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez*

OCT. 2-16-30 NOV. 13

## AVISOS NOTARIALES

## AVISO

Conforme lo dispone el artículo 581 del  
Código de Procedimientos Familiares del Estado  
de Sinaloa, se hace saber que la señora ALICIA  
MARÍA DÍAZ HERNÁNDEZ como albacea y única  
heredera reconocida en el juicio sucesorio  
testamentario a bienes del señor JORGE  
SEBASTIÁN HAAS AIROLA, me solicitó que  
continuara en la Notaría a mi cargo la tramitación  
del referido juicio sucesorio, iniciado originalmente  
en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del  
Ramo Familiar de Culiacán, bajo el expediente  
número novecientos cincuenta y uno, diagonal, dos  
mil veinticuatro (951/2024).

Culiacán, Sinaloa, a 10 de Octubre de 2024

*Lic. ENRIQUE IBARRA RICO*Notario Público número 132 en el Estado de  
Sinaloa

OCT. 30

R. No. 10379298

## EDICTO:

Con fundamento en lo dispuesto por los  
artículos séptimo, octavo, noveno y décimo de la  
LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS  
RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace  
saber, que ante la Notaría Publica No. 279, en el  
Estado de Sinaloa, a cargo del suscrito Licenciado  
MIGUEL ANGEL PEREZ SANCHEZ, ubicada en  
Calle Jesús Almada, número 211 bis (doscientos  
once), entre Calles Gaxiola y Sinaloa, Colonia  
Centro, Código Postal 80320 (ochenta mil  
trescientos veinte) de esta Ciudad de Navolato,  
Sinaloa, se está tramitando por parte del señor  
ERNESTO SANDOVAL SOTO, la regularización de  
un predio rural del cual es posesionario, y se destina  
para uso ganadero. Datos del predio rural cuya  
regularización se está tramitando por el señor  
ERNESTO SANDOVAL SOTO, superficie de 49-  
00-00 hectáreas, ubicadas en predio denominado  
TOBORA Municipio de Mocorito, Sinaloa con las  
siguientes medidas y al norte: mide (261.89)  
doscientos sesenta y uno punto ochenta y nueve  
metros, y colinda con Alfredo Bojorquez rivera, al  
sur: mide (243.75) doscientos cuarenta y tres punto  
setenta y cinco metros, y colinda con ejido rancho  
viejo, al oriente: mide (2071.89) dos mil setenta y  
uno punto ochenta metros y nueve y colinda con  
pequeña propiedad, al poniente: mide (2110.49) dos  
mil ciento diez punto cuarenta y nueve metros y  
colinda con carretera México 15. Se cita a quienes  
se crean con derecho a oponerse a la tramitación  
de la regularización de un predio rural promovido  
por el señor ERNESTO SANDOVAL SOTO.  
Culiacán Sinaloa a 25 de septiembre del año 2024.

*LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ.*

NOTARIO PÚBLICO No. 279

OCT. 30

R. No. 10379013